

Ayuntamiento del 29 de Nov. En la Villa de Caravaca a veinte y nueve  
de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro, fuimos  
en sus Salas Comisionales los señores de que se compone  
la Justicia Consejo y Regimiento de la misma, que  
despues firmarian, trataron y acordaron los siguientes.



Por el Comisionado de la N. Hacienda D.ª Maria Fres-  
neda, se ha hecho presente a esta corporacion, que en  
virtud de las ordenes q. ha recibidas del Sr. Intenden-  
te de esta Provincia, se ve en la indispensable obliga-  
cion de apremiar a los individuos que la componen p.  
el cobro de veinte y cinco mil rs. que adeuda Cayetano  
Rivas y Gabriel Pasqual Guinas, como arrendadores de  
la Alcazala del viento en el año de mil ochocientos diez  
y seis; la de veinte y quatro mil y mas rs. q. figuralm-  
te adeuda D.ª Benito Martin Carrasco, como rematante  
de los ocho mand. unguentos en Lib. de carne, Azúfre  
y quantillo de Aguardiente, en el tercer año llamado  
económico, y veinte y dos mil ochenta y quatro rs. que  
comen en poder de D.ª Narciso Dallenra, recaudador de  
Contribuciones, procedentes de la Estancia q. hubo en el  
tiempo q. obraron en su poder los reparamientos de cer-  
tos Municipales; y enterada el Ayuntamiento adevada  
con respecto al primer particular, q. al tiempo de barse  
a poner en execucion el procedimiento contra Gabriel  
Pasqual y Guinas, y herederos de Cayetano Rivas, se  
recibió una Pl. Provisión del Supremo Consejo de Hacienda  
q. existe en el oficio del Encarriado D.ª Jose Galindo, diri-  
jida a q. se cite a las partes y cumplase para la senten-  
cia de rebiva, en el Pleito q. pende ante el Sr. Ju-  
dicial, entre este Ayuntamiento y los expresados, en la q.  
comta haver mandado suspender todo procedimiento  
hasta la final decision, y en su vista dijeron S.ª